



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Abril nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL CC. 93.083.208, contra NENSER FABIAN GONZALEZ RAMIREZ CC. 1.075.278.991, JOSE EYARIT GONZALEZ CC. 12.118.207 y JUIETH GONZALEZ CC. 1.109.244.942. Radicación 41001-41-89-004-2021-00192-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL, a través de apoderada judicial, contra NENSER FABIAN GONZALEZ RAMIREZ, JOSE EYARIT GONZALEZ y JUIETH GONZALEZ, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$5.151.000.00**, más los intereses moratorios desde el **4** de **mayo** de **2019**, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por concepto de intereses corrientes desde el 1 de enero de 2019 hasta el 3 de mayo de 2019.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3.- RECONOCER personería a la doctora **MARIA PAULINA VÉLEZ PARRA**, como apoderada de la parte actora conforme al endoso conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.